



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Modificación del artículo 13° in fine de la RHCD N°187/87 - EX-2022-00059831- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2022-00059831- -UNC-ME#FD mediante el cual se elevó la propuesta de modificación del artículo 13° in fine de la Resolución del H. Consejo Directivo N°187/87, relativa a reglamentación de Concursos Docentes de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, formalizada por la Sra. Directora del Departamento de Concursos Docentes de esta Unidad Académica;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 13° in fine de la Resolución HCD N°187/87 ordena que el número de postulantes a evaluar por día no podrá exceder de ocho (8);

Que, sin perjuicio de dejar establecida dicha cantidad, resulta imperioso flexibilizar esta disposición, dejando librado a la decisión del Jurado del Concurso la posibilidad de ampliar dicho número de postulantes a evaluar, en función de su criterio de oportunidad y conveniencia;

Que con esta modificación se elevaría la productividad de las pruebas de oposición y tomade entrevistas personales en los Concursos Docentes, beneficiándose, además, el procedimiento de designaciones regulares de los Profesores, permitiendo y flexibilizando asimismo el empleo del tiempo por parte de los jurados del concurso;

Que en orden 3 de autos, ha producido informe favorable la Sra. Secretaria Académica de esta Casa de Altos Estudios;

Que en virtud de ello, corresponde disponer incorporar al final del texto del artículo 13° in fine de la Resolución HCD N°187/87, el siguiente párrafo: "...salvo que el Tribunal disponga un número mayor en función de su criterio de oportunidad y conveniencia.";

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la propuesta de modificación del artículo 13° de la Resolución del H. Consejo Directivo N°187/87, que reglamenta los concursos docentes de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, disponiendo que el mismo quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 13°: Normas complementarias. En la prueba de oposición, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza N° 8/86 del H.C.S., debiendo asignarle un puntaje de 0 a 2,50 puntos a cada uno de los rubros a, b, c y d del art. 16, pudiendo obtener así un puntaje máximo de diez (10) puntos. La duración mínima de la clase de oposición se establece en cuarenta (40) minutos, y el máximo en sesenta (60), no pudiendo ser alterados tales parámetros bajo ninguna circunstancia. A los fines del estricto cumplimiento de esta directriz, se establece la obligatoriedad de hacer constar en acta la duración de la clase de cada aspirante, rubricada por éste en prueba de conformidad. El número de postulantes a evaluar por día, no podrá exceder de ocho (8), salvo que el Tribunal disponga un número mayor en función de su criterio de oportunidad y conveniencia”.

Artículo 2°: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.